

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 13 1 ENE 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Específico celebrado entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Específico tiene como objeto desarrollar acciones cooperativas tendientes al fortalecimiento de la Red de Laboratorios de Tuberculosis en la Provincia de Entre Ríos, para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a un diagnóstico oportuno, de calidad y en condiciones de bioseguridad, toda vez que haya sospecha de la enfermedad, según se detalla en Anexo del presente Convenio;

Que las partes acuerdan designar un representante de cada institución con la finalidad de coordinar las acciones necesarias para llevar adelante el objeto establecido en el considerando precedente;

Que el citado Convenio no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones;

Que los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de tareas programadas solo podrán ser publicados con el acuerdo fehacientemente previo de ambas partes, dejando constancia de la participación de las entidades;

Que ambas partes acordarán los límites de confidencialidad que pudieran generarse en el marco del presente Convenio, asimismo en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y/o guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos;

Que el presente Convenio tienen vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de DOS (2) años, y será prorrogado automáticamente por otro período similar, salvo que alguna de las partes, con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifieste lo contrario;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia, manifestando que por Decreto N° 2960 MS. de fecha 05 de Octubre de 2021, se ratifica el Convenio Marco de Cooperación, entre ambas partes;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE



Podex Ejecutivo
Entre Rios

SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Específico celebrado entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, y que tiene como objeto desarrollar acciones cooperativas tendientes al fortalecimiento de la Red de Laboratorios de Tuberculosis en la Provincia de Entre Ríos, para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a un diagnóstico oportuno, de calidad y en condiciones de bioseguridad, toda vez que haya sospecha de la enfermedad, según se detalla en Anexo del presente Convenio, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET
VELAZQUEZ

ALEJANDRO D. S. ANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán", con domicilio en la Avenida Vélez Sarsfield 563, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Titular, Magister Pascual Armando FIDELIO (DNI: 16.515.468) conforme DCTO-2020-336-APN-PTE, en adelante la "ANLIS", por una parte; y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en 25 de Mayo 139, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "MINISTERIO" representada en este acto por su Sra. Ministra, Sonia Mabel VELÁZQUEZ (DNI: 17.703.326), conforme DECRETO-3-2019-GOB, por la otra, en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, firmado en fecha 1° de septiembre de 2017 acuerdan; celebrar el presente Convenio Específico, el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es desarrollar acciones cooperativas tendientes al fortalecimiento de la Red de Laboratorios de Tuberculosis en la provincia de Entre Ríos, para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a un diagnóstico oportuno, de calidad y en condiciones de bioseguridad, toda vez que haya sospecha de la enfermedad, según se detalla en Anexo que forma parte integrante de este acuerdo.

SEGUNDA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio Específico, las partes acuerdan, designar un representante de cada institución con la finalidad de coordinar las acciones necesarias para llevar adelante el objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Por parte de la ANLIS se designa al Sr. Director del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Dr. Emilio Coni" (INER), Dr. Juan Carlos BOSSIO (DNI: 12.662.186).

Por parte del MINISTERIO se designa al Sr. Director General de Epidemiología de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego GARCILAZO (DNI: 24.264.661).

TERCERA: A fin de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes podrán acordar nuevas actividades de trabajo conjunto mediante Actas Complementarias suscriptas por ambas partes para tal fin.

CUARTA: El presente Convenio Específico no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas partes de común acuerdo, el que deberá instrumentarse y rubricarse por las máximas autoridades cocelebrantes.

QUINTA: El derecho de propiedad de toda obra o descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio Específico y/o de los acuerdos que se celebren en su marco y surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, deberán establecerse específicamente por los documentos escritos que a tales efectos se instrumenten.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas solo podrán ser publicados con el acuerdo fehacientemente previo de ambas partes, dejando constancia de la participación de las entidades, y que los mismos fueron originados con el presente Convenio Específico.

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

SEPTIMA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas que las partes señalen como confidenciales en los términos de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27.275.

OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio Específico, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni presupuestarios.

Se deja expresamente establecido que el personal destinado a la ejecución del presente Convenio por cada parte no implicará relación de dependencia, ni vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte, aún en aquellos casos en que, con motivo de ejecución de tareas inherentes a este Convenio Específico, sea necesario que el personal del MINISTERIO deba usar instalaciones de ANLIS o viceversa.

Cada una de las Partes se compromete a asegurar a su personal frente a los riesgos de trabajo conforme la legislación vigente y de acuerdo a las actividades de su competencia cualquiera sea el lugar físico en que se desarrollen las tareas acordadas en el Anexo.

Si con motivo de este convenio, personal del MINISTERIO utilizare las instalaciones de la ANLIS, o viceversa, ese personal estará sujeto a las normas y reglamentos internos de la ANLIS -o del MINISTERIO- que resulten aplicables, sin que ello pueda implicar una relación de dependencia.

NOVENA: El presente Convenio Específico se celebra por el término de dos (2) años, contado a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por otro periodo similar, salvo que alguna de las partes, con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifieste su voluntad en contrario. No obstante, lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado y sin derecho por las partes a reclamar la indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: Las partes convienen a los fines de este Convenio acudir a la Justicia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA PRIMERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio Específico, y para cualquier notificación judicial o extrajudicial que deriven de ella, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Específico en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2022.


Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos


Mgter. Pascual Armando Fidello
Titular
Administración Nacional de
Laboratorios e Institutos de Salud
ANLIS "Dr. Carlos G. Mialbrán"



ANEXO

**ACTIVIDADES PARA EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA ANLIS Y EL MINISTERIO PARA
GARANTIZAR A TODOS LOS CIUDADANOS EL ACCESO A UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO, DE
CALIDAD Y EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, TODA VEZ QUE HAYA SOSPECHA DE LA
ENFERMEDAD**

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribana Mayor de Gobierno
Prov. de Entre Ríos

La secuencia propuesta para trabajar de manera conjunta en el marco de este Convenio Específico se detalla a continuación. Cada una incluirá actividades de investigación, desarrollo, asistencia técnica, capacitación y gestión, en la medida en que se requiera.

1. Análisis de la distribución y georreferencia de los casos de tuberculosis de toda la provincia de Entre Ríos durante el último decenio y de la situación de la respuesta de laboratorio al diagnóstico y para el seguimiento del tratamiento.
2. Identificación y georreferencia de los grupos de población vulnerables a la ocurrencia de tuberculosis.
3. Relevamiento de los recursos disponibles para el diagnóstico de laboratorio y su distribución georreferenciada: infraestructura, condiciones de bioseguridad, equipamiento, insumos y recursos humanos.
4. Relevamiento de los circuitos existentes para la derivación de personas y muestras para diagnóstico de laboratorio de la tuberculosis, de los procedimientos para la entrega de resultados al personal que solicitó el examen y a la persona con sospecha de tuberculosis y del tiempo de entrega de esos resultados.
5. Desarrollo del plan para el fortalecimiento y optimización de la respuesta al diagnóstico de laboratorio de la tuberculosis de manera oportuna, con calidad y en condiciones de bioseguridad.
6. Diseño, prueba e implementación del tablero de control para el seguimiento del plan de fortalecimiento y optimización de la respuesta al diagnóstico de laboratorio de la tuberculosis.
7. Implementación de la propuesta, seguimiento de los indicadores de resultado y ajuste del plan.
8. Evaluación del impacto del plan en el mejoramiento de la oportunidad, calidad y bioseguridad del diagnóstico de laboratorio de la tuberculosis.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 105]